



PERÚ

Ministerio de Educación

Comité Especial OXI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN RES-PROC N° 008-2019-MINEDU/UE-108-OXI
---	---

Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN TACNA DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGIÓN TACNA" REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO N° 2331588
---------------------------	---

N° de orden	Acápite de las Bases			Consultas y observaciones		Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p>CONSULTA N° 1:            ANEXO N° 03: A - TÉRMINOS DE REFERENCIA.            7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO            B) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO            ACREDITACIÓN</p> <p>Confirmar que, para acreditar la experiencia de los profesionales, los documentos que sustentan la experiencia en ejecución y/o elaboración de expediente técnico de proyectos en general puede utilizarse para sustentar la experiencia en proyectos/obras similares o viceversa.</p>	<p>No se accede la consulta, pues se requiere que todos los profesionales propuestos por la empresa privada para ejecutar la obra del proyecto COAR Tacna tengan experiencia en "Ejecución de obras y/o Supervisión de obras", conforme al literal b del numeral 6.1 de los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección RES PROC N.° 008-2019-MINEDU/UE 108-Oxi. Asimismo, se requiere que todos los profesionales propuestos por la empresa privada para la elaboración del expediente técnico del proyecto COAR Tacna tengan experiencia en "elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de proyectos en general" y "elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de proyectos similares" conforme al numeral 6.2 de los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección RES PROC N.° 008-2019-MINEDU/UE 108-Oxi. Cabe precisar que, la experiencia en general tanto para la ejecución de obra y la elaboración del expediente técnico puede sustentar la experiencia en proyectos/obras similares y viceversa, pero independientemente por cada obligación; es decir, la experiencia en obra no puede ser usada para sustentar la experiencia en expedientes técnicos y viceversa.</p>	

2	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p><b>CONSULTA N° 2:</b> ANEXO N° 03- A – TÉRMINOS DE REFERENCIA. 7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO B) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA.</p> <p>En los términos de referencia indican que la experiencia de este profesional en proyectos/obras en general y similares se sustentará habiendo participado como: especialista en edificaciones, y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de obra o similar, en la ejecución y/o supervisión.</p> <p>Solicitamos que, para acreditar la experiencia de este profesional, se valide aquella adquirida en los cargos de Especialista en Arquitectura por corresponder a las prestaciones que desempeñará en obra.</p>	<p><u>Se acoge la consulta</u>, considerando que el Arquitecto es responsable de la especialidad de Arquitectura.</p>	<p><i>"La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura y/o Especialista en edificaciones, y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de la obra y/o Jefe de Obra o similar, en la ejecución de obras y/o supervisión de obras".</i></p>
3	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p><b>CONSULTA N° 3:</b> ANEXO N° 03- A – TÉRMINOS DE REFERENCIA. 7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO B) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES.</p> <p>En los términos de referencia indican que la experiencia de este profesional en proyectos/obras en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en redes y cableado estructurado en la ejecución y/o supervisión.</p> <p>Solicitamos que, para acreditar la experiencia de este profesional, se valide aquella adquirida en los cargos de: Especialista en comunicaciones, y/o Especialista en Telecomunicaciones, y/o Especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Especialista en Cableado Estructurado y/o Especialista en Cableado Estructurado y Voz y Data y/o Especialista en Ingeniería Electrónica.</p>	<p><u>Se acoge la consulta</u>, considerando que la experiencia solicitada es acorde al desarrollo de la especialidad del especialista en comunicaciones del proyecto.</p>	<p><i>"La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en redes y cableado estructurado y/o Especialista en comunicaciones, y/o especialista en telecomunicaciones, y/o especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Especialista en cableado estructurado y/o Especialista en cableado estructurado y voz y data y/o Especialista en Ingeniería electrónica, en la ejecución de obras y/o supervisión de obras".</i></p>

*[Handwritten marks: a blue checkmark and a blue 'X' mark]*

4	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p>CONSULTA N° 4 ANEXO N° 03-A – TÉRMINOS DE REFERENCIA, 7. 2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>En los términos de referencia indican que la experiencia de este profesional en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como: Especialista en la implementación de mobiliario y equipamiento.</p> <p>Solicitamos se confirme que la experiencia del mencionado profesional se refiera a su participación en la elaboración y/o revisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos en general o similares en el rubro de equipamiento y/o mobiliario</p>	<p><b>Se acoge la consulta</b>, considerando que la experiencia solicitada es acorde al desarrollo de la especialidad del especialista en mobiliario y equipamiento del proyecto.</p>	<p><i>"La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en la implementación de Mobiliario y Equipamiento, en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos de proyectos".</i></p>
5	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p>CONSULTA N° 5 ANEXO N° 03-A – TÉRMINOS DE REFERENCIA, 7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO B) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO ESPECIALISTA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>En los términos de referencia indican que la experiencia de este profesional en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como: Especialista en la implementación de mobiliario y equipamiento.</p> <p>Solicitamos que, para acreditar la experiencia de este profesional, se valide aquella adquirida en los cargos de: Especialista en mobiliario y/o equipamiento o similar en cualquier edificación.</p>	<p><b>No se acoge la consulta</b>, pues el término "en cualquier tipo de edificación" se podría referir a proyectos como remodelaciones o proyectos de menor complejidad y envergadura a lo especificado en la experiencia de proyectos en general y proyectos similares especificados en el literal a) del numeral 6.1 de los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección RES PROC N.° 008-2019-MINEDU/UE 108-OxI.</p>	<p><i>Sin embargo, considerando que la experiencia solicitada debe ser acorde al desarrollo de la especialidad del especialista en mobiliario y equipamiento en la etapa de ejecución de obra del proyecto COAR Tacna, quedando redactado de la siguiente manera:</i></p> <p><i>"La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en la Implementación de Mobiliario y Equipamiento, en la Ejecución de obras y/o Supervisión de obras."</i></p>

6	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p>CONSULTA N° 6: ANEXO N° 03- A – TÉRMINOS DE REFERENCIA. 7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO B) PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. RESIDENTE DE OBRA Y ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA</p> <p>En los términos de referencia indican que, si el Residente de Obra es Ingeniero Civil, entonces el Asistente de Residente de Obra deberá ser Arquitecto necesariamente, o viceversa.</p> <p>Se solicita que se evalúe la posibilidad de que el Residente de Obra y el Asistente del Residente de Obra puedan tener la misma profesión/titulación.</p>	<p><u>Se acoge la consulta</u>, se considera un Arquitecto dentro del personal profesional de obra, en tal sentido, se elimina la condición: Si el residente de obra es ingeniero civil, entonces el asistente de obra deberá ser arquitecto necesariamente o viceversa".</p>	
7	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p>CONSULTA N° 7: ANEXO N° 03- A – TÉRMINOS DE REFERENCIA. 11. PENALIDADES PENALIDADES ADICIONALES – N° 07</p> <p>Según los términos de referencia se aplicará penalidad en caso el Ejecutor del proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p> <p>Solicitamos que, para que pueda verificarse esta penalidad, la Entidad Privada Supervisora deberá demostrar fehaciente y sustentadamente los motivos por los cuales no pudo acceder al cuaderno de obra.</p>	<p><u>No se acoge la consulta</u>, considerando que la penalidad adicional N° 07 del numeral 10 indica el siguiente procedimiento para su aplicación "Según Informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo informe de la Entidad Privada Supervisora, adjuntando la denuncia respectiva ante la autoridad policial". Por lo tanto, considerando que la penalidad esta supeditada a una denuncia policial, demostrará fehaciente y sustentadamente los motivos por los cuales no pudo acceder el cuaderno de obra,</p>	

Handwritten marks on the left margin, including a large blue checkmark and other scribbles.



8	ANEXO 3A			SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ	<p>CONSULTA N° 8; ANEXO N° 03-A - TÉRMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>11. PENALIDADES PENALIDADES ADICIONALES - N° 08:</p> <p>Según los términos de referencia se aplicará penalidad en caso el ejecutor del proyecto incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico aprobado.</p> <p>Solicitamos se precise que dicha penalidad será solamente aplicable en el supuesto que se demuestre fehaciente y sustentadamente que la Empresa Ejecutora haya incurrido con implementar la mencionada señalización, siendo no aplicable esta penalidad para el supuesto en el cual se haya caído, desplazado o desaparecido de su ubicación inicial en el tiempo de la ejecución del contrato. Supuesto este último en el cual además de no corresponder penalidad, correspondería brindar un plazo prudencial para reubicar la señalética y de este modo subsanar la observación realizada por la Entidad Privada Supervisora.</p>	<p><b>No se acoge la consulta, considerando que la penalidad adicional N° 07 del numeral 10 indica el siguiente procedimiento para su aplicación "Según informe del especialista de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; previo Informe de la Entidad Privada Supervisora". Por tanto, considerando que la penalidad esta supeditada al informe de la Entidad Privada Supervisora, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras analizará el contexto en el cual se aplicaría la penalidad correspondiente.</b></p>	
---	----------	--	--	---	---	--	--

